

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P. POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DE LA INCIDENCIA SURGIDA EN EL CONTRATO CONTR 2024 151202 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (2024-25)” (REF.: EN104 2025 017).

ANTECEDENTES DE HECHO


PRIMERO.- Con fecha 19 de marzo de 2024, la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P. (abreviadamente AMAYA) adjudica a a la empresa SOLRED, S.A., el contrato CONTR 2024 151202 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (2024-25)”, contrato basado en el “ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (CONTR 2020 278634) LOTE 1: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ESTACIONES DE SERVICIOS, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN PEQUEÑOS RECIPIENTES Y SUMINISTRO DE ADITIVO PARA REDUCCIÓN DE NOX EN MOTORES DIESEL (LOTE 2020 3485)”, por un importe de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.452.923,35 €) IVA NO INCLUIDO y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, a contar desde la finalización del anterior contrato basado CONTR 2023 392358, cuya acta de recepción es de 17 de junio de 2024.

SEGUNDO.- De conformidad con la cláusula 24 del Pliego de Clausulas Administrativa Particulares que rige el Acuerdo Marco donde está incardinado el contrato basado CONTR 2024 151202, en conexión con la cláusula 5 del referido Pliego, la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco de homologación, si bien para evitar grandes desfases entre la finalización de estos contratos, cuando los contratos basados se formalicen en el cuarto y último año del plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación, la duración máxima será de un año. Como el Acuerdo Marco se formalizó con fecha 1 de febrero de 2021 y finalizó el 1 de febrero de 2025, la duración de los contratos basados podrá extenderse como máximo hasta el 31 de enero de 2026 inclusive.

En base a lo anterior, ante la ausencia de un nuevo acuerdo marco adjudicado a la finalización del CONTR 2020 278634 y la posibilidad de que el contrato basado vigente CONTR 2024 151202 agotara su presupuesto antes de finalizar su plazo de duración, se inicia la tramitación de un nuevo contrato basado CONTR 2024 1036553, cuya propuesta de adjudicación se firma con fecha 30 de octubre de 2024, fecha anterior a la finalización del acuerdo marco CONTR 2020 278634, asegurando de este modo la continuidad del suministro de combustible. No obstante este último contrato basado no ha sido posible formalizarlo, al carecer de disponibilidad presupuestaria para ello, por no estar cargado el presupuesto del año 2025 antes del 31 de enero de 2025, fecha de finalización del Acuerdo Marco CONTR 2020 278634.

TERCERO.- Con fecha 27 de marzo de de 2025, se adjudica a SOLRED, S.A., el LOTE 1 (LOTE 2025 457): SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ESTACIONES DE SERVICIOS, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN PEQUEÑOS RECIPIENTES Y SUMINISTRO DE ADITIVO PARA REDUCCIÓN DE NOX EN MOTORES DIESEL, del nuevo ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (CONTR 2024 778335), suscribiéndose con fecha 16 de junio de 2025, el correspondiente documento administrativo de formalización.

Johan G Gutenberg, 1. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tel: 955 26 00 00
www.agenciamedioambienteyagua.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	12/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY5SQDZUN57G8D5U77K37FSXE	PÁG. 1/4	



CUARTO.- Con fecha 17 de julio de 2025, AMAYA adjudica a SOLRED,S.A., el contrato CONTR 2025 464398 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA” basado en el “ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (CONTR 2024 778335) LOTE 1: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ESTACIONES DE SERVICIOS, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN PEQUEÑOS RECIPIENTES Y SUMINISTRO DE ADITIVO PARA REDUCCIÓN DE NOX EN MOTORES DIESEL (LOTE 2025 457)”, por un importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.907.630,44 €), IVA NO INCLUIDO y un plazo de ejecución de UN (01) AÑO.

QUINTO.- En consecuencia, al haber sido preciso dar continuidad al suministro de combustible de forma ininterrumpida para los vehículos utilizados por el personal de AMAYA, por el carácter de servicio público que deriva de las funciones propias de esta Agencia, el contrato basado CONTR 2024 151202, ha seguido prestándose aún habiendo finalizado su plazo de ejecución hasta la adjudicación del contrato basado CONTR 2025 464398, incardinado en el nuevo Acuerdo Marco 2024 778335, siendo necesario retribuir el suministro realizado por SOLRED, S.A. por importe de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (871.616,44 €) IVA NO INCLUIDO, que no ha podido ser abonado por finalización del contrato CONTR 2024 151202, cuya facturación se detalla en el Informe Técnico de fecha 6 de noviembre de 2025.


SEXTO.- Con fecha 15 de noviembre de 2025, a la vista del informe técnico emitido por el Área de Recursos Materiales de fecha 6 de noviembre de 2025, se inició por la Dirección de Servicios Corporativos y Técnicos un expediente contradictorio para la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, conforme a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En el curso del expediente se ha dado audiencia al contratista.

SÉPTIMO.- Con fecha 19 de noviembre de 2025, presenta el contratista en la plataforma SIREC, escrito en el que manifiesta que no tiene alegación o documento a aportar en el trámite de audiencia concedido.

OCTAVO.- Con fecha 21 de noviembre 2025, la Subdirección de Servicios Jurídicos emite Informe favorable a la propuesta formulada por entenderse ajustada a derecho.

NOVENO.- Con fecha 26 de noviembre de 2025, se solicita dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, al ser preceptivo según lo previsto en el artículo 191.3 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del sector Público, en relación con el artículo 17.10 d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio del Consejo Consultivo de Andalucía, por razón de la cuantía del importe de la incidencia, al superar ésta los 30.000 euros.

DÉCIMO.- Con fecha 30 de enero de 2026, el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina favorablemente la propuesta de resolución del procedimiento de responsabilidad contractual tramitado por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía correspondiente al expediente CONTR 2024 151202 "Suministro de combustible para la flota de vehículos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (2024-2025) suscrito con la empresa Solred, S.A. (Ref.: EN104 2025 017)" al considerarla ajustada a derecho.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	12/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY5SQDZUN57G8D5U77K37FSXE	PÁG. 2/4	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 16 g) de los Estatutos de Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, la competencia para resolver el presente procedimiento, le viene atribuida a la persona titular de la Dirección Gerencia como órgano de contratación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P.

SEGUNDO.- El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registró por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

TERCERO.- Siguiendo las consideraciones jurídicas de la *PONENCIA ESPECIAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ENCARGOS VERBALES Y ASIMILADOS*, celebrada el día 25 de junio de 2025, estaríamos ante uno de los supuestos analizados por dicha Ponencia. En concreto, c) *Supuestos en que una relación contractual finaliza y la empresa contratista continúa realizando la prestación por falta de formalización de la nueva contratación debido a causas razonables (se han iniciado los trámites para una nueva contratación que no se ha podido culminar por circunstancias varias.*

En dicho supuesto c), manifiesta el Consejo Consultivo: “... existía un contrato cuya validez no se discute, pero el mismo ha finalizado sin que se haya podido culminar por razones atendibles la nueva contratación. También habría una "contratación verbal", pero conectada en este caso con un contrato previo y con una relación contractual en ciernes.

En estos supuestos, como en los englobados en la letra anterior, la prestación carece de cobertura contractual sin que sea posible identificar un acto administrativo cuya nulidad pueda declararse, sino tan sólo la prestación de la empresa que, obviamente, no puede declararse nula. El pago debe articularse a través de la responsabilidad contractual con apoyo en la relación contractual previa que amparaba la prestación de la empresa, y con la utilización del procedimiento del citado artículo 97”.

Establece el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el procedimiento siguiente:

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista. Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato”.*

En el presente caso, como indica el Informe Técnico de fecha 6 de noviembre de 2025, el contratista ha continuado realizando la prestación, aún habiendo finalizado el contrato, porque “*La interrupción súbita del suministro de combustible, por el mero vencimiento formal del contrato, hubiese supuesto un riesgo real y*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI

12/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHY5SQDZUN57G8D5U77K37FSXE

PÁG. 3/4





directo para la operatividad de los servicios esenciales, así como un perjuicio para el interés general. Por ello, se estimó razonable y justificado mantener el suministro de manera transitoria hasta poder tramitar un nuevo contrato basado en el nuevo acuerdo marco adjudicado mediante un procedimiento contractual ordinario al mismo contratista entre otros adjudicatarios.

Cabe señalar que el suministro ha sido efectivamente realizado, de forma continuada y sin alteración respecto a las condiciones pactadas en el contrato vencido. No se han detectado incrementos en los precios ni modificaciones en la prestación”.

CUARTO.- Por razón de la cuantía, es preceptivo el Informe del Consejo Consultivo, según lo previsto en el artículo 191.3 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del sector Público, en relación con el artículo 17.10 d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio del Consejo Consultivo de Andalucía, al superar la reclamación 30.000 euros y ser ésta la cuantía fijada por la norma autonómica.

Considerando los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos descritos,

RESUELVO

ÚNICO.- Reconocer y pagar a la empresa SOLRED, S.A., la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (871.616,44 €) IVA NO INCLUIDO, como contraprestación por los suministros efectivamente realizados con posterioridad a la finalización del plazo de duración del contrato CONTR 2024 151202 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (2024-25), de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho contrato.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

FDO.: EL DIRECTOR GERENTE

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	12/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHY5SQDZUN57G8D5U77K37FSXE	PÁG. 4/4	